

INTERVENCIÓN GENERAL

Castán Tobeñas, 77.
Edificio B2 46018 VALENCIA

PALAU DE LES ARTS REINA SOFÍA

FUNDACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Informe de Auditoría de Cumplimiento

al 31 de diciembre de 2014

INTERVENCIÓN GENERAL

Castán Tobeñas, 77.
Edificio B2 46018 VALENCIA

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

A la Conselleria de Hacienda y Administración Pública
de la Generalitat Valenciana:

1. Hemos auditado las cuentas anuales del Palau de les Arts Reina Sofía, Fundació de la Comunitat Valenciana, que comprenden el balance al 31 de diciembre de 2014, la cuenta de resultados y la memoria correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, habiendo emitido nuestro informe de auditoría de cuentas anuales al respecto con fecha 15 de mayo de 2015, en el que expresamos una opinión favorable.
2. En relación con dicho examen, hemos llevado a cabo una auditoría de cumplimiento de la legalidad vigente aplicable al Palau de les Arts Reina Sofía, Fundació de la Comunitat Valenciana de acuerdo con lo indicado por la Intervención General de la Generalitat. Dicho examen ha consistido en la verificación, mediante pruebas selectivas y por muestreo, del cumplimiento con los aspectos más relevantes de la normativa aplicable a la entidad.
3. Como resultado de nuestro examen, y en base al alcance del trabajo descrito, excepto por los efectos que pudieran derivarse de las situaciones descritas en el Anexo adjunto, no tuvimos conocimiento de otros incumplimientos de la normativa detallada en dicho Anexo durante el ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2014 por parte del Palau de les Arts Reina Sofía, Fundació de la Comunitat Valenciana. Sin embargo, dada la naturaleza del examen realizado, esta opinión no es una aseveración de que se haya cumplido con la normativa aplicable en lo referente a la totalidad de transacciones realizadas.

El detalle de los resultados, de acuerdo con la Instrucción de 14 de noviembre de 2014 de la Intervención General sobre el contenido del informe de la auditoría de cumplimiento, se incluye en el Anexo adjunto al presente informe.

**Auren Auditores VLC, S.L, Auren Auditores ALC, S.L.,
Auren Auditores BIO, S.L., Auren Auditores BCN, S.A. y
Auren Auditores MAD, S.L., Unión Temporal de Empresas,
Ley 18/1982, de 26 de mayo.**



Rafael Nava Cano
Socio de Auditoría

**INTERVENCIÓN GENERAL
DE LA GENERALITAT**



Francisco de las Marinas Álvarez
El Interventor General

15 de mayo de 2015



PALAU DE LES ARTS REINA SOFÍA, FUNDACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA

ANEXO I AL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO 2014

1. INTRODUCCIÓN

La Intervención General de la Generalitat en uso de las competencias que le atribuye la Ley de Hacienda Pública valenciana en el capítulo III bis del Título III, con el objeto de comprobar que el funcionamiento del Sector Público de la Generalitat, en el aspecto económico-financiero se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera ha auditado al ente **Palau de les Arts Reina Sofía, Fundació de la Comunitat Valenciana**, en colaboración con la firma de auditoría AUREN en virtud del contrato suscrito con la Conselleria de Hacienda y Administración Pública, a propuesta de la Intervención General.

Como resultado de los trabajos de control, se emite el informe de auditoría de cumplimiento del cual forma parte este anexo que, en base a las Normas de Control Financiero de la Generalitat, Normas de Auditoría del Sector Público y Normas Técnicas de Auditoría, tiene el carácter de **definitivo**, tras nuestra contestación a sus alegaciones respecto al informe provisional.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

El Palau de les Arts Reina Sofía, Fundació de la Comunitat Valenciana se constituyó por acuerdo del Consell de la Generalitat de 14 de enero de 2005, mediante escritura pública otorgada el 26 de enero de 2005. Figura inscrita en el Registro de Fundaciones de la Generalitat Valenciana con el número 424-V. Es una entidad de carácter cultural, con fines de disfrute y promoción cultural, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y de duración indefinida, bajo la tutela del Protectorado que ejerce la Generalitat. Por tanto, forma parte del Sector Público de la Generalitat, siendo ésta, entidad fundadora única.

Su objeto social, que coincide con su actividad, es la programación y gestión de actividades de naturaleza artística en los espacios escénicos con que está dotado el "Palau de les Arts". En particular:

- a) Impulsar la libre creación y representación de las artes líricas, musicales y coreográficas en todas sus variedades – conocidas y futuras-, según sus medios característicos y disponibles, adoptando y aunando las iniciativas necesarias para que aquellas se cultiven en libertad y perfeccionamiento permanentes.
- b) Proteger, conservar y promover el enriquecimiento de los bienes que integran el patrimonio artístico; y la defensa, promoción e investigación del patrimonio lírico-musical valenciano.
- c) Fomentar la difusión, aprecio y conocimiento de estas artes, así como la asistencia de la ciudadanía a su programación y actividades. Asimismo estudiar y coordinar -conceptual, estética y técnicamente- todos aquellos aspectos que son precisos para llevar a efecto las mejoras cualitativas necesarias que permitan y aseguren, en el mundo de las comunicaciones, una difusión audiovisual general de las representaciones, en condiciones culturales idóneas.



- d) Estimular e incentivar la creación, la investigación, el estudio y la formación como medios principales de perfeccionamiento profesional del Palau de les Arts.
- e) Prestar según sus posibilidades el asesoramiento y la información que le sean requeridos o deriven de los convenios o contratos otorgados.
- f) Establecer relaciones de cooperación y colaboración con otras entidades e instituciones, y en particular con centros de producción de ópera, conservatorios y escuelas de canto y danza, nacionales e internacionales.

La Fundación se rige por sus Estatutos (modificados por última vez en el ejercicio 2014). Su régimen jurídico queda establecido básicamente por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, así como por la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, y la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

Los órganos de gobierno de la Fundación, establecidos en los estatutos vigentes durante el ejercicio 2014, son: el Patronato, la Comisión Ejecutiva (con todas las facultades del Patronato, excepto las indelegables), el Intendente (responsable de la actividad artística de la Fundación) y el Director Económico-Administrativo, (responsable de la gestión económico administrativa ordinaria de las actividades de la Fundación).

Es un ente adscrito a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte y se identifica orgánicamente en los presupuestos de la Generalitat con el código 00103. Su denominación en la Cuenta General de la Generalitat correspondiente al ejercicio 2014 es G40_F_PALAUARTS.

La responsabilidad de formulación de las cuentas anuales corresponde a la Comisión ejecutiva de la entidad, y su aprobación, al Patronato de la Fundación.

La Fundación dispone de una dotación fundacional de 3.674.566 euros y un Patrimonio Neto negativo de 27.106.574 euros, al 31 de diciembre de 2014.

3. OBJETIVO Y ALCANCE

El objetivo del trabajo ha consistido en emitir nuestra opinión de auditoría de cumplimiento de la legalidad del Palau de les Arts Reina Sofía, Fundació de la Comunitat Valenciana para el ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2014. Este anexo forma parte de nuestra opinión de auditoría de cumplimiento, que ha sido emitida con fecha 15 de mayo de 2015.

El análisis efectuado está basado en la verificación mediante pruebas selectivas y por muestreo de la adecuación a la legalidad de la gestión presupuestaria, de contratación, personal, ingresos y gestión de subvenciones, en su caso, así como cualquier otro aspecto de la actividad económico - financiera de la entidad, con el fin de determinar si la entidad ha cumplido con la legalidad vigente en su actuación y en la gestión de los fondos públicos.



A tal fin, la revisión se ha realizado de conformidad con lo establecido en la Instrucción de la Intervención General de 14 de noviembre de 2014 y su ampliación de fecha 15 de enero de 2015, relativa al contenido del informe de auditoría de cumplimiento.

4. RESULTADOS DEL TRABAJO

4.1. Cumplimiento de la legalidad en materia de gastos de personal:

a) Personal del ente auditado:

La plantilla de la Fundación, durante el ejercicio 2014, se distribuye de la siguiente forma:

	Personal Directivo	Personal Laboral	Personal Estatutario	Total
Nº	2	287	---	289
Retribuciones	145.563	10.624.457	---	10.770.020

Al 31 de diciembre de 2014 la plantilla de la Fundación asciende a 247 personas.

- b) El Convenio Colectivo de la Fundación, publicado el 27 de mayo de 2010 en el BOPV y con vigencia hasta el 31 de agosto de 2012, fue prorrogado hasta el 30 de noviembre de 2013, por lo que se encuentra vencido. El nuevo convenio debería contemplar el ajuste de las retribuciones salariales de la plantilla de la Fundación a lo establecido en las Leyes de presupuestos aplicables.

La Fundación ha solicitado, durante el ejercicio 2014 en diversas ocasiones, al Servicio Territorial de Trabajo y Economía Social de Valencia el registro y publicación del Convenio Colectivo del Palau de les Arts Reina Sofía, Fundació de la Comunitat Valenciana, si bien el trámite no ha podido completarse debido a la falta de emisión de informe favorable previo, por el órgano competente de la Conselleria de Hacienda y Administración Pública, que ha sido igualmente reclamado por la Fundación en diversas ocasiones y por última vez el 26 de febrero de 2015.

- c) Las retribuciones percibidas por la plantilla de la entidad en el ejercicio 2014 no han experimentado ningún incremento respecto a las vigentes en el ejercicio 2013, en términos de homogeneidad.

En este sentido, algunos trabajadores de la Fundación han percibido un plus de responsabilidad durante los dos últimos meses del año 2014, autorizado por la Comisión Ejecutiva de la Fundación en su reunión de 28 de noviembre de 2014, por un importe global de 7.206 euros, como medida urgente tras el Expediente de Regulación de Empleo llevado a cabo en el mes de julio de 2014 y hasta el establecimiento de la nueva estructura organizativa a implantar en la entidad. La Fundación no dispone del preceptivo informe previo y favorable de la conselleria con competencias en el área de hacienda establecido en el artículo 24.8 de la Ley 6/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2014.



- d) Las retribuciones del personal directivo no superan el límite establecido para altos cargos de la Administración en la Ley de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2014, o disponen de la preceptiva autorización excepcional mediante Acuerdo del Consell para rebasar dicha limitación.
- e) Con fecha 7 de febrero de 2014, la Fundación solicitó autorización de un importe de 12.649 miles de euros como masa salarial máxima de su personal, incluyendo cargas sociales, para el ejercicio 2014, a la Dirección General de Presupuestos (con fecha de registro de entrada del 10 de febrero de 2014). La Fundación no ha obtenido informe favorable de la masa salarial solicitada para 2014.
- f) Si bien la Fundación ha adquirido compromisos en cuantía superior a la inicialmente autorizada por la Ley de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2014 para el capítulo I de Gastos de personal, tras la solicitud de la entidad con informe motivado, de incremento presupuestario para dicho capítulo, el Consell aprueba en el mes de octubre de 2014 una modificación presupuestaria al alza por importe de 3.903.236 euros, por lo que los gastos de personal no exceden las cuantías consignadas en el presupuesto, respetando el límite establecido en el artículo 6.3 del Decreto Ley 1/2011, de 30 de septiembre, del Consell.
- g) La plantilla de la Fundación no percibe retribuciones en concepto de productividad.
- h) Durante el ejercicio 2014, se han abonado retribuciones superiores a las autorizadas legalmente a los ocupantes de algunos puestos no considerados altos cargos o directivos y que, al no contar estos acuerdos con informe favorable de la conselleria con competencias en el área de hacienda, conforme a los arts. 24.8 y 31.4 de la Ley de presupuestos de la Generalitat, son nulos de pleno derecho. En concreto, 24 trabajadores pertenecientes a la Orquesta de la Comunidad Valenciana han percibido retribuciones superiores al 95% de la retribución establecida para un director general en la Ley de presupuestos de la Generalitat. Los importes retribuidos en exceso, que ascienden a un total de 67.612 euros, se detallan en el Anexo II del presente informe.

Con fecha 10 de diciembre de 2014 la Fundación ha solicitado a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte de la Generalitat, la exención de aplicación del artículo 19 del Decreto Ley 1/2011, de 30 de septiembre, del Consell, de Medidas Urgentes de Régimen Económico-financiero, del Sector Público Empresarial y Fundacional, para poder superar el límite salarial establecido legalmente para personal no directivo, en concreto, para 20 puestos de la Orquesta (1 Concertino Asociado, 17 Principales y 2 Co-Principales), con carácter retroactivo al 1 de enero de 2013.

De igual forma, el 26 de enero de 2015 se ha efectuado la misma solicitud con carácter retroactivo al 1 de enero de 2013, para el Concertino de la Orquesta.

A la fecha de emisión de este informe no se dispone de contestación a las solicitudes.

- i) La entidad no ha obtenido autorización previa de la Dirección General de Presupuestos para la contratación de personal temporal fuera de plantilla, a pesar de haberla solicitado.



- j) No se ha elaborado el Plan de Igualdad (previsto en la disposición adicional única del Decreto 133/2007, de 27 de julio, del Consell), en cumplimiento del artículo 20.4 de la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la igualdad entre Mujeres y Hombres, y en su normativa de desarrollo.

4.2. Cumplimiento de la legalidad en materia de gastos derivados de la contratación:

- a) El detalle de los contratos adjudicados por la Fundación durante el ejercicio 2014 (incluyendo los "Artísticos, de Producción y de High Definition"), elaborado a partir de la información que nos ha sido facilitada, es el siguiente:

Tipo Contrato	Proced. de Adjudicación	Nº Contratos	Importe adjudicación agregado (IVA excluido)
Servicios	Abierto	1	1.046.824
	Negociado	2	609.127
	Menor (*)	23	161.768
Suministros	Abierto	---	---
	Negociado	5	160.575
	Menor (*)	8	30.416
Artísticos	Instrucciones contratación	21	No consta en Registro

(*) Contratos de importe inferior a 18.000 euros tramitados conforme a los procedimientos establecidos al efecto en las instrucciones de contratación aplicables en cada momento.

El criterio utilizado para la selección de las operaciones ha sido el establecido por la Intervención General, en su instrucción de fecha 14 de noviembre de 2014, y su ampliación posterior de 15 de enero de 2015, con el fin de obtener una cobertura representativa de cada tipo de contratos.

Adicionalmente, y en relación a los contratos menores, se ha efectuado un análisis global por conceptos y por adjudicatarios con el objeto de verificar el cumplimiento del procedimiento de adjudicación según las instrucciones de contratación de la Fundación y de detectar la existencia de distintas adjudicaciones a un mismo proveedor que pudiera representar una incidencia por fraccionamiento de contrato.

Hacemos constar que, el 19 de septiembre de 2013, la Comisión Delegada del Consell de Hacienda y Presupuestos, acordó la sujeción a fiscalización previa del Área de Contratación de la Fundación Palau de les Arts Reina Sofía, durante el plazo de un año, correspondiente al ejercicio presupuestario 2014. La fiscalización previa de la contratación de la Fundación correspondiente al ejercicio 2014 ha sido llevada a cabo por la Viceintervención de Control Financiero de la Intervención General de la Generalitat.

Como resultado de nuestra revisión de los expedientes en el ejercicio 2014, se concluye que, en general, el procedimiento de contratación de la Fundación se adecúa al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, habiendo sido corregidas las deficiencias de control significativas existentes en el ejercicio anterior.



El detalle de los expedientes seleccionados es el siguiente:

Ref. Expediente	Proced. de Adjudicación	Objeto del contrato	Importe adjudicación (IVA excluido)	Adjudicatario
ARTS 2/14	Negociado con publicidad	Escenografía Maror	30.800	Spazio Escénico SRL
ARTS 4/14	Negociado con publicidad	Adquisición Proyector de vídeo	49.674	Vitel SA
ARTS 6/14	Negociado con publicidad	Vestuario La Forza del Destino	34.711	Sartoria Teatrale Arrigo SRL
ARTS 8/14	Abierto	Seguridad y vigilancia Palau y Anexos	1.046.824	Eulen UTE
ARTS 26/14	Emergencia	Servicios mantenimiento Palau y Anexos	559.127	Verdú Masip Servicios SL
---	Menor	Mantenimiento equipos climatización	9.302	Carrier España SL
---	Menor	Mantenimiento correct. y sistema gestión	7.658	Honeywell SL
---	Menor	Tratamiento Xilófagos	15.864	Artermes SL
---	Menor	Consultoría de RRHH	2.700	Virginia Seguí / Itinere Talent
---	Menor	Pianos e instrumentos de tecla	11.569	Clemente Pianos
---	Menor	Control de plagas y desinfecciones	3.440	Control de Pl. y Desinfecciones SL
---	Menor	Redimensionamiento plantilla 2014	5.900	Abogados AIP
---	Menor	Control de plagas y desinfecciones	540	Control de Pl. y Desinfecciones SL
---	Menor	Mantenimiento de ascensores	15.215	Kone Elevadores SA
---	Menor	Contrato Vicenç Esteve - Luisa Fernanda	15.000	Libiamo SL
---	Menor	Alquiler vestuario Manon Lescaut	15.750	C.T.C. SRL
E 110/13	Artístico	Interpretación	90.000	Artista (*)
E 285/13	Artístico	Interpretación	11.000	Artista
E 287/14	Artístico	Interpretación	3.050	Artista
E 289/14	Artístico	Interpretación	20.000	Artista (*)
E 291/14	Artístico	Banda interna	5.940	Asociación Música per la Vida
E 292/14	Artístico	Banda interna	3.300	Asociación Música per la Vida
E 293/14	Artístico	Banda interna	6.960	Asociación Música per la Vida
E 296/14	Artístico	Coro Infantil	4.000	Escolanía
E 297/14	Artístico	Diseño y realización	25.500	D-Wok SRL
E 298/14	Artístico	Interpretación	13.500	Artista (*)
E 301/14	Artístico	Coreografía	6.000	Julia Grecos (Caprice, S.L.)
E 304/14	Artístico	Interpretación	10.000	Majoval Producc. Artísticas SL (*)
E 305/14	Artístico	Banda interna	2.750	Asociación Música per la Vida
E 306/14	Artístico	Interpretación	29.000	Artista
E 307/14	Artístico	Coro Infantil	4.000	Escolanía
E 308/14	Artístico	Coro Infantil	1.250	Escolanía
TOTAL			2.060.324	

(*) Adicionalmente al importe indicado se incluyen en contrato costes de desplazamiento y, en algún caso, condiciones especiales de estancia.

- b) La Fundación tiene la consideración de poder adjudicador distinto de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.3.b) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP).
- c) Con fecha 28 de junio de 2012, la Comisión Ejecutiva de la Fundación aprobó las instrucciones internas de contratación, informadas favorablemente con carácter previo, por la Abogacía General de la Generalitat. Con fecha 25 de marzo de 2013, la Comisión Ejecutiva aprueba la modificación de la composición de la mesa de contratación. Estas instrucciones son las aplicables al procedimiento de contratación hasta el 19 de junio de 2014.

Con fecha 19 de junio de 2014 han sido aprobadas nuevas instrucciones de contratación por la Comisión Ejecutiva, informadas favorablemente con carácter previo, por la Abogacía General de la Generalitat y están publicadas en el perfil del contratante de la Fundación. Estas instrucciones son las aplicables al procedimiento de contratación desde el 20 de junio de 2014.

- d) La Fundación difunde a través de su página web (www.lesarts.com) su perfil del contratante que se integra en y remite a la plataforma de contratación de la Generalitat Valenciana.
- e) Las incidencias detectadas han sido las siguientes:
1. Los documentos publicados en el perfil del contratante ubicado en la sede electrónica de la Fundación no se encuentran firmados electrónicamente, por lo que sería recomendable que se subsanara esta situación con el fin de mejorar las garantías previstas en el TRLCSP.
 2. La Fundación no dispone de un registro de contratos único que recoja datos completos y actualizados de todos sus expedientes de contratación. Adicionalmente, los contratos menores no son numerados por la Fundación. Debería establecerse un registro único y numeración correlativa para todos los expedientes de contratación.
 3. Contratos suscritos por la Fundación con anterioridad al año 2008 (en concreto, los referentes a los servicios de mantenimiento, seguridad y limpieza del edificio), se prorrogan de forma trimestral desde su vencimiento, esto es, desde hace años, sin proceder a nueva contratación, máxime cuando se trata de contratos sujetos a regulación armonizada y se han modificado las características de los mismos, por lo que se incumple el artículo 23 del TRLCSP. Se han iniciado procedimientos de contratación para algunos de estos servicios, en el ejercicio 2014.
 4. La Fundación, en el mes de enero de 2015, ha publicado en la Plataforma de Contratación de la Generalitat, las formalizaciones de contratos que han tenido lugar a lo largo de año 2014, con un retraso, en algunos casos, de más de 9 meses. No se han publicado los contratos artísticos, de producción o de High definition.
 5. La comunicación al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat, en cumplimiento de lo establecido en la Orden 11/2013, de 17 de junio, de la Conselleria de Hacienda y Administración Pública, de los contratos de importe igual o superior a 3.000 euros formalizados en el año 2014, se ha efectuado en marzo de 2015, y por tanto, fuera del plazo establecido legalmente, si bien nos constan las dificultades técnicas para la grabación de los registros en la aplicación informática establecida por la Generalitat a tal efecto. No se han comunicado a dicho Registro ni las prórrogas suscritas en el ejercicio 2014, ni ninguno de los contratos artísticos, de producción o High definition.
 6. Expediente ARTS 4/14: El contrato firmado por la Fundación con el adjudicatario establece un plazo de pago de 60 días, a pesar de que el pliego de condiciones particulares establecía 30 días desde la recepción y conformidad de la factura. El expediente no documenta la negociación entre las partes sobre la ampliación del plazo de pago establecido en el pliego de condiciones particulares.



7. Expediente ARTS 26/14: tramitado con declaración de emergencia. Los motivos alegados evidencian demora indebida por parte de la Fundación en el inicio del procedimiento de contratación aplicable para cubrir los servicios indispensables. El correspondiente procedimiento abierto se ha iniciado en el mes de mayo de 2015, con un retraso considerable desde la firma del contrato de emergencia suscrito el 1 de octubre de 2014.

8. Expedientes menores:

- a. Se han tramitado como contratos menores, expedientes que por importe superan los límites legales establecidos para la utilización de este tipo de procedimiento, ya que se prorrogan año a año (entre otros, contratos de asesoría fiscal, de asesoría laboral y de asesoría jurídica – éstos últimos cuentan con el informe preceptivo y previo de la Abogacía, tal y como exige el artículo 4.4 de la Ley 10/2005 de Asistencia jurídica de la Generalitat).

La Fundación utiliza a menudo este tipo de contratos para satisfacer necesidades recurrentes con horizonte temporal superior al año, y no para satisfacer, de forma puntual, concreta y específica, necesidades de escasa cuantía (menos de 18.000 euros) y duración temporal (1 año), lo que nos lleva a un supuesto de fraccionamiento del objeto del contrato (se limita el importe del contrato al importe de una anualidad) no previsto en la norma (artículo 86 TRLCSP).

- b. Se han tramitado como contratos menores directos, expedientes que por su importe deberían haberse tramitado como menores con 3 presupuestos, no siendo suficiente la justificación aportada al expediente.
- c. En uno de los expedientes, dos de los tres presupuestos recibidos están fechados con posterioridad al inicio de la prestación del servicio.

9. Expedientes de Contratación artística, de producción o High definition:

- a. En 5 expedientes analizados, las fichas de contratación que inician el procedimiento no se encuentran fechadas.
- b. Se han formalizado dos contratos y dos adendas con fecha posterior al inicio de la prestación del servicio.

4.3. Cumplimiento de la legalidad en materia de subvenciones y ayudas concedidas:

La Fundación no ha concedido ayudas o subvenciones a otras entidades.

La Fundación suscribe convenios de colaboración empresarial con entidades públicas o privadas, en concepto de Patrocinio y Mecenazgo.

No hemos detectado incumplimientos legales en relación con este apartado.



4.4. Cumplimiento del plazo de 30 días naturales para el pago de las deudas por operaciones comerciales en los términos que establece el art. 4.1 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales:

La nota 15.4.1 de la memoria de las cuentas anuales de la Fundación, al 31 de diciembre de 2014, indica que durante dicho ejercicio se han realizado pagos a acreedores comerciales por un volumen total de 5.880 miles de euros, de los cuales, el 86,23% se ha efectuado fuera del plazo máximo legal de pago de 30 días. El periodo medio de pago excedido (PMPE) durante el ejercicio 2014, ha sido de 173 días.

El importe total pendiente de pago a acreedores comerciales, al 31 de diciembre de 2014, que supera el plazo máximo legal de pago asciende a 5.668 miles de euros, lo que representa un 98,51% de la deuda total con proveedores y acreedores a dicha fecha.

La Fundación ha remitido de forma puntual, a la Intervención General de la Generalitat, la información mensual relativa al "Periodo Medio de pago", que han sido posteriormente publicados.

4.5. Cumplimiento de la normativa fiscal y en materia de seguridad social

Si bien durante nuestra revisión no se han detectado incidencias significativas en estos aspectos (contingencias fiscales o laborales significativas), es de destacar que:

- a) la Fundación, en el ejercicio 2014, ha presentado a la Administración Tributaria, en bastantes ocasiones, declaraciones tributarias rectificativas con el fin de corregir datos erróneos en la presentación inicial.
- b) Las subcuentas contables que recogen importes a pagar o a cobrar mantenidos con las administraciones públicas, presentan descuadres no significativos con respecto a las declaraciones posteriormente presentadas. En este sentido, la Fundación ha regularizado, durante el ejercicio 2014 y al igual que ya hizo en el año anterior, saldos tributarios procedentes de ejercicios anteriores, cuyo origen se desconoce o que no responden a la realidad.

Estos aspectos indican una falta de control interno en cuanto a la contabilización, y revisión previa a su declaración, de los créditos y deudas tributarias de la Fundación.

4.6. Cumplimiento de la normativa aplicable en materia de endeudamiento

La Fundación no dispone de acuerdos con entidades financieras que supongan obligaciones para la misma.



4.7. Cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 1/2011, de 30 de septiembre, del Consell, de Medidas Urgentes de Régimen Económico Financiero del Sector Público Empresarial y Fundacional:

- a) La entidad no ha efectuado, a la fecha de este informe, la publicación en el DOCV de la relación anual de los puestos de trabajo o plantilla que prevé el art. 18.1 del Decreto Ley 1/2011. No obstante, la DA 11ª de la Ley 7/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat, ha ampliado el plazo establecido al efecto, de manera que esta publicación se haga antes del 30 de junio de 2015.
- b) El Director Económico Administrativo de la Fundación, en el mes de octubre de 2014, ha finalizado la elaboración del Plan Estratégico del Palau de les Arts para los ejercicios 2015-2018, con el fin de invertir la tendencia negativa de los resultados económicos y garantizar la sostenibilidad financiera. Este plan, que fue presentado a la Comisión Ejecutiva y al Patronato de la Fundación, está basado en tres ejes: Sostenibilidad financiera y eficiencia, Innovación y creatividad y Buen gobierno y transparencia.

4.8. Cumplimiento de lo previsto en la normativa específica aplicable a la entidad:

La entidad cumple con sus fines y actividades, así como con su normativa interna y obligaciones formales. No se han detectado incidencias en nuestra revisión respecto de la normativa específica de la Entidad.

5. CONCLUSIONES

Como resultado de nuestro trabajo, se resumen a continuación los principales asuntos detectados:

- 5.1. La entidad no ha obtenido informe favorable de la DGP en relación a la masa salarial solicitada para 2014.
- 5.2. La Fundación ha adoptado acuerdos de los que se han derivado incrementos de gasto en materia de costes de personal (plus de responsabilidad) sin el preceptivo informe previo y favorable de la conselleria con competencias en el área de hacienda.
- 5.3. La Fundación ha abonado retribuciones superiores a las autorizadas legalmente a los ocupantes de algunos puestos no considerados altos cargos o directivos sin contar con informe favorable de la conselleria con competencias en el área de hacienda, conforme a los arts. 24.8 y 31.4 de la Ley de presupuestos de la Generalitat, por lo que los acuerdos son nulos de pleno derecho.
- 5.4. La entidad no ha obtenido autorización previa a la Dirección General de Presupuestos para la contratación de personal fuera de plantilla.



- 5.5. No se ha elaborado el Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres previsto en la legislación vigente.
- 5.6. La Fundación ha prorrogado en el ejercicio 2014, contratos suscritos en ejercicios anteriores, incumpliendo el artículo 23 del TRLCSP.
- 5.7. La entidad no ha comunicado los contratos artísticos, de producción o High definition, de importe igual o superior a 3.000 euros (IVA excluido), al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat y tampoco han sido publicados en la Plataforma de Contratación de la Generalitat.

Asimismo, no se han comunicado al Registro las prórrogas de contratos suscritas en el ejercicio 2014.

- 5.8. La Fundación está haciendo un uso inadecuado de la figura del contrato menor para satisfacer necesidades de carácter recurrente cuyo horizonte temporal supera el año.
- 5.9. La Fundación ha suscrito en un contrato, un plazo de pago superior al establecido en el pliego de condiciones particulares del expediente de contratación.
- 5.10. Se han detectado incumplimientos puntuales de las Instrucciones de contratación aplicables en el ejercicio 2014: utilización de procedimiento distinto al aplicable sin justificación suficiente, documentos no fechados o con fecha posterior al inicio de la prestación del servicio.

6. RECOMENDACIONES

La Fundación debe subsanar las situaciones descritas en el apartado anterior y considerar las siguientes recomendaciones:

- 6.1. La Fundación, mientras no obtenga de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte de la Generalitat, la exención de aplicación del artículo 19 del Decreto Ley 1/2011, de 30 de septiembre, del Consell, es necesario que cumpla las limitaciones en materia de retribuciones. Por tanto, está obligada a aplicar la normativa aunque haya perdido (por transcurso del plazo de prescripción de un año) el derecho a reclamar a los trabajadores las cantidades abonadas indebidamente y detalladas en el Anexo II de este informe.

Por tanto, se ha de proceder con carácter prioritario y urgente a realizar la regularización salarial en los términos expuestos en este informe, adoptando los acuerdos necesarios para efectuar la misma y dar cumplimiento a la normativa vigente.

Asimismo se ha de proceder a exigir a los trabajadores las cantidades no prescritas indebidamente abonadas en concepto de retribuciones (abonadas en los últimos 12 meses) todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad contable por alcance que pudiera corresponder.



- 6.2. La entidad debe suscribir un nuevo convenio colectivo que contemple el ajuste de las retribuciones salariales de la plantilla de la Fundación a lo establecido en las Leyes de presupuestos aplicables.
- 6.3. Los documentos publicados en sede electrónica para información pública deberían ser firmados electrónicamente.
- 6.4. La entidad debe mejorar su herramienta de control y seguimiento de los contratos suscritos, estableciendo un registro homogéneo con numeración correlativa para todos los expedientes de contratación, y que contenga todos los datos relevantes, completos y actualizados, en especial, el control de vencimientos a fin de disponer de tiempo suficiente para poder iniciar nueva licitación de los contratos que estén próximos a su plazo máximo de duración. En este registro deberían incorporarse controles de fechas de publicación y comunicación de los contratos, tanto en la Plataforma de Contratación de la Generalitat, como al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat Valenciana y a la Sindicatura de Cuentas.
- 6.5. Cuando la entidad elabore las memorias preceptivas y previas a los procedimientos de contratación (artículos 22 TRLCSP y 13 del Decreto Ley 1/2011), debería poner especial atención en la determinación previa y precisa de la naturaleza y la extensión de las necesidades a satisfacer así como de la idoneidad del objeto y contenido del contrato para satisfacerlas, evitando recurrir a la contratación menor en aquellos supuestos en los que no se den los límites cuantitativos y temporales de esta figura contractual. Una planificación correcta de la actividad contractual de la Fundación, además de permitir y contribuir al mejor respeto de los principios inspiradores de la contratación pública, contribuye a garantizar la utilización eficiente de los fondos públicos.
- 6.6. Cuando la Fundación decida hacer uso de lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, debe dejar constancia en el expediente de contratación, de la negociación entre las partes sobre la ampliación del periodo de pago a más de 30 días.
- 6.7. Los órganos de gestión de la entidad deberían tomar acuerdos tendentes a cumplir con los plazos de pago a proveedores establecidos legalmente.
- 6.8. La Fundación debería reforzar sus mecanismos de control interno sobre los créditos y deudas mantenidos con las Administraciones Públicas, con el fin de evitar la contabilización y presentación de datos incorrectos.